

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Paola Andrea Ramírez Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00155 00
Providencia	Allega citación, requiere notificar por aviso

Mediante el memorial que anteceden el apoderado accionante allega la “*citación para la notificación personal*” enviada a la ejecutada PAOLA ANDREA RAMÍREZ GÓMEZ (copia cotejada), la cual fue rehusada en el lugar de destino (Doc. 23).

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** de la demandada de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022:

- Enviará a la ejecutada AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Por otro lado, deberá allegar la prueba de radicación del oficio No. 643 del 5 de julio de 2022 ante la PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b19cb65219e349e19f3ece29c22699c7616191d277bb0543598a0f5d4a4569c**

Documento generado en 22/07/2022 06:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>